

# Índice

## Diarios Oficiales

DOUE de 15/07/2021 L250/1



EUR-Lex  
El acceso al Derecho

IVA. [Directiva \(UE\) 2021/1159](#) del Consejo de 13 de julio de 2021 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19

[\[PÁG. 3\]](#)

## Sentencia de la AN de interés



IVA. El IVA de entradas a palcos y butacas en eventos deportivos y culturales es deducible solo EN EL CASO de que se acredite la afectación a la actividad

[\[PÁG. 4\]](#)

## Diarios Oficiales

DOUE de 15/07/2021 L250/1



EUR-Lex  
 El acceso al Derecho

IVA. [Directiva \(UE\) 2021/1159](#) del Consejo de 13 de julio de 2021 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19

.. dado que sigue habiendo una necesidad urgente de adoptar medidas al objeto de crear la preparación necesaria para actuar ante la crisis sanitaria actual, es necesario garantizar una [exención del IVA para la compra de bienes y servicios por parte de la Comisión o de un órgano u organismo creado con arreglo al Derecho de la Unión en el ejercicio de sus funciones](#) a fin de afrontar la pandemia de COVID-19. De este modo se garantizaría que las medidas adoptadas en el marco de las diversas iniciativas de la Unión en este contexto no se vean obstaculizadas por importes del IVA que no puedan ser recuperados por las instituciones de la Unión, o por la carga normativa de las obligaciones de registro a efectos del IVA.

### *Artículo 2. Transposición*

Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Aplicarán las medidas establecidas en el artículo 1 a partir del 1 de enero de 2021.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

### *Artículo 3*

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El artículo 1 [será aplicable desde el 1 de enero de 2021](#).

### *Artículo 4*

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.



## Sentencia de la AN de interés

**IVA.** El IVA de entradas a palcos y butacas en eventos deportivos y culturales es deducible solo EN EL CASO de que se acredita la afectación a la actividad

### RESUMEN:

**Fecha:** 16/04/2021

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlaces:** [Sentencia de la AN de 16/04/2021](#)

La cuestión litigiosa versa sobre si los gastos correspondientes a la adquisición de entradas como palcos o butacas en los estadios del Real Madrid, FC Barcelona y Atlético de Madrid, y en el Teatro Real **deben calificarse como "espectáculos y servicios de carácter recreativo" o "atenciones a clientes"**, como entiende la inspección, **y, por tanto, no deducibles** por estar expresamente incursos en la prohibición prevista en los números 4º y 5º del art. 96 de la Ley del I.V.A., **o por el contrario, como entiende BT, se trata de gastos de marketing amparados por el derecho legal a la deducción.**

**El tribunal concluye de la siguiente forma:**

- ⇒ En primer lugar, recuerda que, a pesar de que los gastos derivados de atenciones a clientes pueden ser deducibles en el Impuesto sobre Sociedades, las cuotas de IVA soportadas por estos conceptos serán, en general, no deducibles.
- ⇒ No obstante, las cuotas de IVA soportado serán deducibles **si la empresa puede demostrar que los gastos tienen un carácter estrictamente profesional**, recayendo la carga de la prueba en el sujeto pasivo.

A juicio de la Sala, la actora ha tenido la oportunidad de probar la afección de tales gastos a la actividad profesional, pero entendemos que no se acredita que respondan o tengan un carácter estrictamente profesional pues no guardan relación con la rama de actividad que constituye el objeto social de la entidad ni se acredita la vinculación de los gastos efectuados en la adquisición de entradas con el desarrollo comercial de la entidad. Entendemos que las invitaciones a determinados profesionales de clientes de BT crean un entorno amable a la negociación de servicios a prestar, **pero no dejan de ser atenciones a clientes y en todo caso la adquisición de entradas (palcos) en espectáculos deportivos o culturales relevantes no tienen un carácter estrictamente profesional, como exige la directiva del IVA y al que responde el precepto, art. 96.U NO.** apartados 4 y cinco de la ley del IVA aplicado.